

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 3 de Agosto de 1910.

NUMERO 1189

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública,
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,
José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Páginas.

Resolución número 733 de 22 de Julio de 1910.	985
Resolución número 755 de 27 de Julio de 1910.	985
Resolución número 756 de 27 de Julio de 1910.	985
Resolución número 757 de 28 de Julio de 1910.	985
Resolución número 758 de 29 de Julio de 1910.	986
Resolución número 759 de 29 de Julio de 1910.	986
Resolución número 760 de 30 de Julio de 1910.	986
Resolución número 761 de 30 de Julio de 1910.	989
Resolución número 762 de 1º de Agosto de 1910.	989

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 42 de 30 de Julio de 1910. 989

Secretaría de Fomento.

Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910.	986
Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica número 281.481 y Resolución.	989

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 29 de Julio de 1910.	987
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 30 de Julio de 1910.	987

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 42 de 1910, de 28 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento. 987

Provincia de Panamá.

Ayuntamientos Electorales de las Provincias.	
Acta de escrutinio del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, verificado el 15 de Julio de 1910.	987
	990

Provincia de Coclé.

Acta de escrutinio del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, verificado el 15 de Julio de 1910.	991
---	-----

Provincia de Colón.

Acta de escrutinio del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, verificado el 15 de Julio de 1910.	991
---	-----

Provincia de Chiriquí.

Acta de escrutinio del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, verificado el 15 de Julio de 1910.	992
---	-----

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 736.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 736.—Panamá, Julio 22 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente a trescientos trece (313) bultos venidos en los vapores «Clyde» y «Advance», procedentes de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con valor de B 1.945.62 oro americano; y

CONSIDERANDO:

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los trescientos trece (313) bultos de efectos a que se refiere el señor Piza en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 755.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 755. Panamá, Julio 27 de 1910.

El señor P. Canavaggio del comercio de Colón, solicita en el precedente escrito se le devuelvan los derechos pagados sobre ocho (8) botellas que le faltaron y una (1) que resultó rota en una partida de cincuenta (50) cajas de Whisky que recibió por vapor «Louisiana».

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la «Leyland and Harrison Lines», comprobantes de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio el Impuesto Comercial pagado sobre las nueve (9) botellas de Whisky en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 756.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 756. Panamá, Julio 27 de 1910.

A solicitud del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y como un acto de cortesía internacional, se exonera del pago del impuesto de introducción a una caja llegada en el vapor «Tagus», procedente de Southampton, la cual contiene útiles de escritorio para el uso del Consulado General de la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 757.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 757. Panamá, 28 de Julio de 1910.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor Antonio Andrade Polanco que por vapor «Newport» ha recibido de Mazatlán, [México] veinte (20) sacos de garbanzos, cuyo importe es de \$ 360,00 mexicanos, según factura que acompaña firmada por dos comerciantes del citado puerto, y pide se le exima del pago de las multas por falta de presentación de los documentos consulares en la forma exigida por las leyes, puesto que en el mencionado puerto no existe Consulado de esta República.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquida y cobre el Impuesto Comercial sobre los veinte (20) sacos de garbanzos en referencia, tomando por base el valor de \$ 360 00 pesos mexicanos que el expresado en la mencionada factura, perciba los derechos consulares y el valor de la certificación de conocimiento de embarque sin go de la multa a que se refiere la solución número 275 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

996

Estando conforme el señor Gobernador con las partidas de «Ingresos» y «Egresos», y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

Por el Administrador Provincial de Hacienda,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Cajero,

El Secretario,

Benigno Andrión.

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 1.º del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en unión del infrascrito Secretario, á la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Estando completo el personal que constituye dicha oficina, se dió comienzo al acto de la siguiente manera:

Asuntos pendientes en la última visita..... 160

Entrados en el mes..... 24

Suman..... 184

Salidos en el mes..... 15

Quedan..... 169

Que se reparten así:

En la Corte Suprema..... 19

En curso..... 81

Paralizados por falta de papel..... 29

Paralizados por falta de gestión..... 16

En suspenso por no haberse prestado fianza de costas..... 7

En comisión..... 5

Para notificar un auto..... 6

Abierto á pruebas..... 2

Al Despacho del señor Juez..... 4

169

Trabajo ejecutado en el mes de Junio de 1910.

Sentencias..... 1

Autos interlocutorios..... 7

Autos de segunda instancia..... 5

de sustanciación..... 210

Alfredo A. Gues..... 335

Francisco A. A..... 28

Carlos de Diego..... 17

dos..... 1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Despachos librados..... 1

Boletas de comparendo..... 9

Libros de comercio rubricados..... 4

Demandas copiadas..... 18

Telegramas..... 1

Certificados expedidos por el Juez..... 3

Notas dirigidas por el Juez..... 41

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia, por todos los que en ella han intervenido. Se hace constar que asistió á la visita el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador de la Provincia,

RAFAEL NEIRA A.

El Juez Primero del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Fiscal del Circuito,

EZEQUIEL FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario del Juzgado,

Azael González.

El Secretario de la Gobernación,

Benigno Andrión.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 2.º del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, á la oficina del Juzgado 2.º del Circuito con el propósito de practicar la visita correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Hallándose completo el personal que constituye la oficina mencionada, se dió comienzo al acto de la siguiente manera:

Negocios pendientes del 31 de Mayo..... 133

Entrados en el mes de Junio..... 19

Salidos en el mes de Junio..... 152

Quedan pendientes para el mes de Julio..... 139

Que se descomponen así:

SUMARIOS:

En suspenso por estar prófugos los sindicados..... 11

En el Despacho del señor Juez para resolver..... 48

En instrucción y ampliación en este Despacho..... 25

En ampliación en estas oficinas..... 7

En suspenso por falta de gestión..... 3

En la Corte Suprema de Justicia..... 2

En traslado al señor Fiscal del Circuito..... 2

98

JUICIOS:

En suspenso por estar prófugos los presos..... 20

En curso en este Despacho..... 17

Para fallar..... 3

En suspenso por falta de gestión..... 1

41

Total..... 139

Trabajo ejecutado en el mes de Junio de 1910.

Sentencias de segunda instancia..... 1

Autos interlocutorios de 1.ª instancia..... 1

Autos interlocutorios de 2.ª instancia..... 1

Autos de sustanciación..... 63

Notificaciones..... 132

Declaraciones..... 9

Informes de la Secretaría..... 5

Edictos..... 1

Boletas de comparendo..... 15

Boletas de excarcelación..... 13

Diligencia de nombramiento de perito..... 1

Informe especial..... 1

Diligencia de inspección ocular..... 1

Diligencia de posesión de apoderado..... 1

Diligencia de posesión de defensor..... 1

Diligencia de posesión de traductor..... 1

Diligencia de ratificación de denuncia..... 1

Certificados de la Secretaría..... 3

Copias expedidas por la Secretaría..... 4

Notas dirigidas por el señor Juez..... 35

Notas dirigidas por el señor Secretario..... 17

Estando los negocios que acábanse de nombrar, conformes con la relación que ha presentado el señor Secretario del Juzgado en el acto de la visita, y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

El Fiscal del Circuito,

EZEQUIEL FERNÁNDEZ JAÉN.

El Juez Segundo del Circuito,

H. GONZÁLEZ GUILL.

El Secretario del Juzgado,

Ramón A. Laguna.

El Secretario de la Gobernación,

Benigno Andrión.

AVISO OFICIAL.

Por el presente se hace saber: que hoy 22 de Julio de 1910 se ha presentado á este Despacho el señor José María Barranco, denunciando con el carácter de mostrenco un caballo moro salpicado, castrado grande, chingo, gacho de la oreja izquierda y herrado sobre la pulpa del lado de montar con L S muy apagados.

Se previene al público que dentro del término de treinta días debe presentarse á este Despacho quien se creyere su dueño; y en caso contrario se rematará en pública almoneda, dividiéndose su valor en tres partes iguales, una para el denunciante, una para el Municipio y una para el dueño, si pareciere dentro de seis meses de verificado el remate.

La Chorrera, Julio 22 de 1910.

BALDOMERO GONZÁLEZ.

[3 vs.—1].

Banco Hipotecario y Prendario de la República

AVISO.

El día diez y nueve de Agosto ven- turo, se pondrá en licitación pública una finca de propiedad de Juan Douglas Ponton, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro. Dicha finca se denomina Santa Ana y consiste en dos casas de madera y zinc y ciento cincuenta manzanas sembradas de café, cacao, plátanos y legumbres y sus linderos son: por el Norte, predio del doctor Carlos Alfredo Var- por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de don Pedro López y por el Oeste, el mar.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo que ha sido hecho en la suma de B 1.116,66. Para ser postor hábil es necesario consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo.

El remate comenzará en la Oficina del Banco á las diez de la mañana y la adjudicación se hará á las cuatro [4 p.m.] del mismo día.

El Secretario,

H. Patiño.

(8 vs.—8).

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí. Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

" R. A. Orillac, siete votos
" R. Ycaza, ciento ocho votos.

DISTRITO DE TABOGA.

Principales:

Constantino Arosemena, doscientos treinta y nueve votos.	239
Nicanor A. de Obarrio, doscientos treinta y nueve votos.	239
Ciro L. Urriola, doscientos treinta y nueve votos.	239
Juan Antonio Henríquez, doscientos treinta y nueve votos.	239
Guillermo Andreve, doscientos treinta y nueve votos.	239
Nicolás Justiniani, doscientos treinta y nueve votos.	239
Suplentes:	
Por Francisco A. Mata, doscientos treinta y nueve votos.	239
Francisco Filós, doscientos treinta y nueve votos.	239
Carlos de Diego, doscientos treinta y nueve votos.	239
Alfredo A. Ayala, doscientos treinta y nueve votos.	239
Rafael Alzamora, doscientos treinta y nueve votos.	140
Luis E. Alfaro, ciento cuarenta votos.	140
Juan Ehrman, ciento cuarenta votos.	140
Rogelio Donado P., ciento cuarenta votos.	140
Agustín Isaza A., ciento cuarenta votos.	140
Baldomero Tarté D., ciento cuarenta votos.	140
Julio A. Orillac, ciento cuarenta votos.	140
Antonio Elías Dorado G., noventa y nueve votos.	99

Hecho el cómputo general de los votos emitidos en cada uno de los anteriores Distritos de la Provincia, apareció el siguiente resultado final.

PARA DIPUTADOS

Principales:

Por Guillermo Andreve, dos mil novecientos treinta y siete votos.	2937
Constantino Arosemena, dos mil novecientos treinta y cinco votos.	2935
Ciro L. Urriola, dos mil novecientos trece.	2913
Nicolás Justiniani, dos mil ochocientos cincuenta y cuatro.	2854
Juan Antonio Henríquez, dos mil ochocientos cincuenta y cuatro.	2854
Nicanor A. de Obarrio, dos mil ochocientos cuarenta y uno.	2841
Carlos de Diego, diez y seis.	16
Oscar M. Mc. Kay, cuarenta y siete.	47
Gaspar Araúz O., quince.	15
Francisco Filós, trece.	13
Francisco A. Mata, siete.	7
Roberto Morón, siete.	7
Antonio E. Dorado G., cuatro.	4
Francisco Vejas, tres.	3
Gonzalo Walker H., tres votos.	3
Agustín Argote, tres votos.	3

Un (1) voto por cada uno de los siguientes señores: Generoso de Obarrio, Antonio Linares L., Francisco Alvarado, Julio J. Fabrega, Tarquino Durán, José Raúl Revello V., Alejandro Cordones, Damián Alderete, José D. Arosemena, Ricardo J. Alfaro y Aristides A. Linares.

DIPUTADOS

Suplentes:

Por Rafael Alzamora, dos mil novecientos diez y seis.	2916
Alfredo A. Ayala, dos mil novecientos once.	2914
Francisco A. Mata, dos mil novecientos nueve.	2909
Carlos de Diego, dos mil novecientos seis.	2906

Un (1) voto por cada una de las siguientes personas: Pedro López P., J. M. Alzamora, Genaro Mendoza, Nicolás Pacheco, Dámaso Botello, Secundino Tejada, Saturnino Denis, Rafael Aizpuru, Rodolfo Aguilera, Eduardo Ycaza C., Vicente Recuero, Manuel A. Alguero, Octavio Melo, Enoch Adames V., J. D. Arosemena, R. J. Alfaro, J. R. Revello V., Tarquino Durán, Pedro A. Ureta, Damián Alderete, Alejandro Cordones, Domingo Díaz A., Samuel N. Ramos, Antonio A. Valdés, Ladislao Sosa, Antonio Carrillo V. y Juan Antonio Guizado.

No aparecen computados en esta elección en el Distrito Municipal de La Chorrera, por no haberse recibido el pliego que contiene el registro de escrutinio del Jurado Municipal de Elecciones de aquel Distrito.

Se dio lectura a un memorial suscrito por el señor León Montilla en que pide al Ayuntamiento declare nulos los votos dados a favor del señor Francisco Filós, extranjero, cuya condición de colombiano es notoriamente pública y en vista de que los miembros del Ayuntamiento tienen conocimiento de que dicho señor Francisco Filós ha sido inscrito en el libro de registro de los naturalizados panameños bajo el número 293 y que también aparece su nombre en el acta popular del 4 de Noviembre de 1903, resolvió no acceder a lo solicitado por el señor León Montilla.

Como resultado del cómputo general de los votos, obtuvieron mayoría para Diputados Principales, los señores Guillermo Andreve, Constantino Arosemena, Cirio L. Urriola, los señores Guillermo Andreve, Constantino Arosemena, Cirio L. Urriola, Nicolás Justiniani, Juan Antonio Henríquez y Nicanor A. de Obarrio, el Ayuntamiento los declaró electos con talca, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12, en el siguiente orden: Rafael Alzamora, Alfredo A. Ayala, Francisco A. Mata, Carlos de Diego, Francisco Filós, Luis E. Alfaro, Juan Ehrman, Rodolfo Bermúdez, Agustín Isaza A., Baldomero Tarté D., Rogelio Donado P., y Antonio Elías Dorado G., teniendo en cuenta el orden descendente de votos.

Se dispuso comunicar los respectivos nombramientos.

Para constancia se extiende la presente acta por triplicado, que se firma por todos los miembros del Ayuntamiento para darles el curso que indica el artículo 80 de la Ley 89 de 1904.

El Presidente,

" Alfredo A. A.	108
" Agustín Isaza A., ciento ocho votos	108
" Rafael Alzamora, ciento ocho votos	108
" Baldomero Tarté D., ciento ocho votos	108
" Rodolfo Bermúdez, ciento ocho votos	108
" Julio A. Orillac, ciento ocho votos	108

DISTRITO DE PANAMÁ.

Principales:

Por Constantino Arosemena, mil ochocientos cuarenta y siete votos	1847
" Nicanor A. de Obarrio, mil setecientos sesenta y siete votos	1767
" Ciro L. Urriola, mil ochocientos cuarenta y dos votos	1842
" Juan Antonio Henríquez, mil setecientos setenta votos	1770
" Guillermo Andreve, mil ochocientos cuarenta y nueve votos	1849
" Nicolás Justiniani, mil ochocientos treinta y dos votos	1832
" Francisco A. Mata, dos votos	2
" Oscar M. McKay, cuarenta y siete votos	47
" Francisco Filós, nueve votos	9
" Gaspar Araúz, quince votos	15
" Roberto Moreno, siete votos	7
" Antonio Elías Dorado G., cuatro votos	4
" Francisco Vejas, tres votos	3
" Gonzalo Walker H., tres votos	3
" Agustín Argote, tres votos	1

Un voto por cada uno de los siguientes:

Generoso de Obaldía, Antonio Linares L., Francisco Alvarado, Julio J. Fábrega, Tarquino Durán, J. R. Revello V., Alejandro Cordones, Damián Alderete, J. D. Arosemena, R. J. Alfaro y Aristides A. Linares.

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, mil ochocientos veintiocho votos	1823
" Luis E. Alfaro, mil seiscientos treinta y nueve votos	1639
" Juan Ehrman, mil seiscientos cinco votos	1605
" Francisco Filós, mil setecientos catorce votos	1712
" Carlos de Diego, mil ochocientos treinta y cinco votos	1835
" Rogelio Donado P., mil seiscientos veintiséis votos	1626
" Alfredo A. Ayala, mil ochocientos veintiocho votos	1823
" Agustín Isaza A., mil seiscientos treinta y tres votos	1633
" Rodolfo Bermúdez, mil seiscientos cuatro votos	1604
" Rafael Alzamora, mil ochocientos treinta votos	1830
" Baldomero Tarté D., mil seiscientos veintiséis votos	1626
" Antonio Elías Dorado G., mil ochenta votos	108
" Julio A. Orillac, setecientos veintisiete votos	727
" Antonio Navarro E., ciento un votos	101
" Agustín Argote, diez y ocho votos	18
" Francisco Vejas, treinta y seis votos	36
" Ismael Luzcando, treinta y tres votos	33
" Azael Táchar, diez y ocho votos	16
" José Oller, diez y nueve votos	19
" Gonzalo Walker H., diez y seis votos	16
" Aristides A. Linares, once votos	11
" Esteban Casanova, nueve votos	9
" Ezequiel Maytín, cuatro votos	4
" José Guillermo Batalla, cuatro votos	4
" Oscar M. McKay, tres votos	3

Dos (2) votos para cada uno de los siguientes señores:

Manuel Antonio Herrera L., Gaspar Araúz O., José M. Barsallo, Alcides Mendoza, Juan B. Sosa y Heliodoro Patiño.
Un (1) voto para cada una de las siguientes personas:
Eduardo Chiari, Pedro López P., José Manuel Alzamora, Genaro Mendoza, Nicolás Pacheco, Dámaso Botello, Secundino Tejada, Saturnino Denis, Rafael Aizpuru, Rodolfo Aguilera, Eduardo Ycaza C., Vicente Recuero, Manuel A. Alguero, Octavio Melo, Enoch Adames, J. D. Arosemena, R. J. Alfaro, José R. Revello V., Tarquino Durán, Pedro A. Ureta, Damián Alderete, Alejandro Cordones, Domingo Díaz A., Samuel N. Ramos, Antonio A. Valdés, Ladislao Sosa, Antonio Carrillo y Juan Antonio Guizado.

DISTRITO DE PINOGANA.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ochenta y seis votos	86
" Nicanor A. de Obarrio, ochenta y seis votos	86
" Ciro L. Urriola, ochenta y seis votos	86
" Juan Antonio Henríquez, ochenta y seis votos	86
" Guillermo Andreve, ochenta y seis votos	86
" Nicolás Justiniani, ochenta y seis votos	86

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, ochenta y seis votos	86
" Luis E. Alfaro, ochenta y seis votos	86
" Juan Ehrman, ochenta y seis votos	86
" Francisco Filós, ochenta y seis votos	86
" Carlos de Diego, ochenta y seis votos	86
" Rogelio Donado P., ochenta y seis votos	86
" Agustín Isaza A., ochenta y seis votos	86
" Rodolfo Bermúdez, ochenta y seis votos	86
" Rafael Alzamora, ochenta y seis votos	86
" Baldomero Tarté D., ochenta y seis votos	86
" Julio A. Orillac, ochenta y seis votos	86
" Alfredo A. Ayala, ochenta y seis votos	86

DISTRITO DE SAN CARLOS.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ciento diez y ocho votos	118
" Nicanor A. de Obarrio, ciento diez y ocho votos	118
" Ciro L. Urriola, ciento diez y ocho votos	118
" Juan Antonio Henríquez, ciento diez y ocho votos	118
" Guillermo Andreve, ciento diez y ocho votos	118
" Nicolás Justiniani, ciento diez y ocho votos	118

Suplentes:

Por Luis E. Alfaro, ciento diez y ocho votos	118
" Rogelio Donado P., ciento diez y ocho votos	118
" Francisco A. Mata, ciento diez y ocho votos	118
" Juan Ehrman, ciento quince votos	118
" Alfredo A. Ayala, ciento quince votos	118
" Agustín Isaza A., ciento quince votos	118
" Rodolfo Bermúdez, ciento quince votos	118
" Rafael Alzamora, ciento quince votos	118
" Carlos de Diego, ciento diez y seis votos	108
" Antonio E. Dorado G., ciento ocho votos	108
" Baldomero Tarté D., cinco votos	5

"Rodolfo Bermúdez, ochenta y un votos.....
"Rafael Alzamora, ochenta y un votos.....
"Baldomero Tarté D., ochenta y un votos.....
"Antonio E. Dorado G., ochenta y un votos.....

DISTRITO DE CAPIRA.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ciento sesenta y siete votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, ciento sesenta y siete votos.....
"Ciro L. Urriola, ciento sesenta y siete votos.....
"Juan Antonio Henríquez, ciento sesenta y siete votos.....
"Guillermo Andreve, ciento sesenta y siete votos.....
"Nicolás Justiniani, ciento sesenta y siete votos.....

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, ciento sesenta y siete votos.....
"Francisco Filós, ciento sesenta y siete votos.....
"Carlos de Diego, ciento sesenta y siete votos.....
"Alfredo A. Ayala, ciento sesenta y siete votos.....
"Rafael Alzamora, ciento sesenta y siete votos.....
"Antonio E. Dorado G., ciento sesenta y siete votos.....

DISTRITO DE CHAMEL.

Principales:

Por Constantino Arosemena, cincuenta y un votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, cincuenta y un votos.....
"Ciro L. Urriola, cincuenta y un votos.....
"Juan Antonio Henríquez, cincuenta y un votos.....
"Guillermo Andreve, cincuenta y un votos.....
"Nicolás Justiniani, cincuenta y un votos.....

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, cincuenta y un votos.....
"Carlos de Diego, cincuenta y un votos.....
"Alfredo A. Ayala, cincuenta y un votos.....
"Francisco Filós, cincuenta votos.....
"Antonio E. Dorado G., cincuenta votos.....
"Rogelio Donado P., diez y nueve votos.....
"Luis E. Alfaro, diez y nueve votos.....
"Juan Ehrman, diez y nueve votos.....
"Agustín Isaza A., diez y nueve votos.....
"Rodolfo Bermúdez, diez y nueve votos.....
"Baldomero Tarté D., diez y nueve votos.....

DISTRITO DE CHEPO.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ciento catorce votos.....
"Guillermo Andreve, ciento catorce votos.....
"Ciro L. Urriola, ciento quince votos.....
"Juan Antonio Henríquez, ciento diez votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, cien votos.....
"Nicolás Justiniani, ciento nueve votos.....
"Carlos de Diego, diez y seis votos.....
"Salomón A. Mata, cinco votos.....

"Francisco Filós, cuatro votos.....

Suplentes:

Por Luis E. Alfaro, ciento quince votos.....
"Juan Ehrman, ciento quince votos.....
"Alfredo A. Ayala, ciento quince votos.....
"Agustín Isaza A., ciento quince votos.....
"Rodolfo Bermúdez, ciento quince votos.....
"Rafael Alzamora, ciento quince votos.....
"Baldomero Tarté D., ciento quince votos.....
"Antonio E. Dorado G., ciento quince votos.....
"Francisco A. Mata, ciento diez votos.....
"Francisco Filós, ciento once votos.....
"Carlos de Diego, noventa y nueve votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, quince votos.....
"Nicolás Justiniani, tres votos.....
"Eduardo Chiari, tres votos.....
"Julio A. Orillac, un voto.....

DISTRITO DE CHEPIGANA.

Principales:

Por Constantino Arosemena, setenta y tres votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, setenta y tres votos.....
"Ciro L. Urriola, setenta y tres votos.....
"Juan Antonio Henríquez, setenta y tres votos.....
"Guillermo Andreve, setenta y tres votos.....
"Nicolás Justiniani, setenta y tres votos.....

Suplentes:

Por Ismael Ortega, setenta y tres votos.....
"Francisco A. Mata, setenta y tres votos.....
"Francisco Filós, setenta y tres votos.....
"Carlos de Diego, setenta y tres votos.....
"Alfredo A. Ayala, setenta y tres votos.....
"Rafael Alzamora, setenta y tres votos.....
"Antonio E. Dorado G., setenta y tres votos.....
"Inocencio Galindo H., setenta y tres votos.....
"Juan B. Sosa, setenta y tres votos.....
"Fabricio Arosemena, setenta y tres votos.....
"H. Patiño, setenta y tres votos.....

DISTRITO DE CHIMÁN.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ciento ocho votos.....
"Nicanor A. de Obarrio, ciento ocho votos.....
"Ciro L. Urriola, ciento ocho votos.....
"Juan Antonio Henríquez, ciento ocho votos.....
"Guillermo Andreve, ciento ocho votos.....
"Nicolás Justiniani, ciento ocho votos.....

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, ciento ocho votos.....
"Luis E. Alfaro, ciento ocho votos.....
"Juan Ehrman, ciento ocho votos.....
"Francisco Filós, ciento ocho votos.....
"Carlos de Diego, ciento ocho votos.....
"Rogelio Donado P., ciento ocho votos.....

Sánchez, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 32. Celebrado el día 28 de Agosto de 1906, con el señor Alejandro Pérez R., de una mina de carbón, fuente de petróleo, situada en la fracción del Bombacho, de la jurisdicción del Distrito de David en la Provincia de Chiriquí.

Contrato número 1. Celebrado el día 4 de Abril de 1907, con los señores Fabio Bravo, Manuel Carrasco y Bartolomé Mendoza, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 2. Celebrado el día 19 de Junio de 1907, con el señor Adolfo Alemán, de cinco-5 minas de carbón, situadas en el Distrito de Tonosí en la Provincia de Los Santos.

Contrato número 3. Celebrado el día 16 de Septiembre de 1907, con el señor José M. Rodríguez de dos minas de carbón, situadas en el Distrito de Bocas del Toro en la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese y publíquese para conocimiento de los interesados.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica

Número 281,481.

Señor Secretario de Fomento:

Pido de Usted se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica arriba expresada de propiedad de los Sres. «Joseph Pickering & Sons Limited», de los talleres de Albyn, Sheffield, Inglaterra, manufactureros, á cuyo favor se debe extender el certificado respectivo de registro.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación que los mencionados señores fabrican destinada para emblanquecer y dar color á todos los artículos de cuero de ante, como por ejemplo vestuario militar, guantes, cascos, correas de cacería, zapatos para jugar cricket y para el juego de raqueta [tennis] y otros artículos semejantes, y consiste en la palabra arbitrariamente escogida «BLANCO» impresa en

BLANCO

letras negras mayúsculas de tipo grueso, pero los propietarios de la marca se reservan el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y estilos sin en que nada se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido las interesados;

El certificado en que consta que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen;

El comprobante de haber pagado los derechos fiscales.

El comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsímiles de la marca de fábrica, y

Un Clisé.

Panamá, Julio 28 de 1910.

JULIO ARIAS.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento—Sección Segunda. Panamá, 28 de Julio de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

(2 vs.—1).

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	16.712,15½
Entradas de hoy....."	31.194,43
Suma.....B	47.906,58½
Salidas de hoy....."	22.633,72
Existencia para mañana..B	25.272,86½

Panamá, Julio 29 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	25.272,86½
Entradas de hoy....."	7.288,33
Suma.....B	32.561,19½
Salidas....."	16.324,99
Existencia en caja.....B	16.236,20½

Panamá, Julio 30 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 42 DE 1910,

(DE 28 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Promuévase á la señorita Bienvenida Lasso, Telegrafista de la Oficina Telegráfica de La Chorrera, al puesto de Telegrafista Ayudante de la Oficina de la Capital.

Art. 2º Nómbrase á la señorita Ida Pimentel, Telegrafista de la Oficina Telegráfica de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, día 28 de Julio de 1910.

E. T. LEPEVRE.

El Secretario,

E. J. Chavalier.

Ayuntamientos Electorales de las Provincias

Provincia de Panamá

ACTA DE ESCRUTINIO.

República de Panamá.—Círculo Electoral de Panamá.—Distrito Municipal de Panamá.—Panamá, Julio 15 de 1910.

Reunido en esta fecha el Ayuntamiento Electoral de la Provincia con la concurrencia de dos miembros principales, señores E. Adames V. y José Manuel Alzamora, y tres suplentes, señores Francisco A. Mata, Ricardo J. Alfaro y Rodolfo Bermúdez, actuando como Presidente el primero y como Secretario el último, con el objeto de hacer el escrutinio que le corresponde según el artículo 78 de la Ley de elecciones, se procedió á abrir los pliegos remitidos por los Jurados Municipales de Elecciones de los diferentes Distritos de la Provincia, pliegos que contienen el registro de los votos emitidos en dichos Distritos para Diputados á la Asamblea Nacional, así:

DISTRITO DE ARRABIAN.

Principales:

Por Constantino Arosemena, cincuenta y un votos.....	51
" Nicanor A. de Obarrio, cincuenta y un votos.....	51
" Ciro L. Urriola, cincuenta y un votos.....	51
" Juan Antonio Henríquez, cincuenta y un votos.....	51
" Guillermo Andreve, cincuenta y un votos.....	51
" Nicolás Justiniani, cincuenta y un votos.....	51

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, cincuenta y un votos.....	51
" Luis E. Alfaro, cincuenta y un votos.....	51
" Juan Ehrman, cincuenta y un votos.....	51
" Francisco Filós, cincuenta y un votos.....	51
" Carlos de Diego, cincuenta y un votos.....	51
" Rogelio Donado P., cincuenta y un votos.....	51
" Alfredo A. Ayala, cincuenta y un votos.....	51
" Agustín Isaza A., cincuenta y un votos.....	51
" Rodolfo Bermúdez, cincuenta y un votos.....	51
" Rafael Alzamora, cincuenta y un votos.....	51
" Baldomero Tarté D., cincuenta y un votos.....	51
" Antonio E. Dorado G., cincuenta y un votos.....	51

DISTRITO DE BALBOA.

Principales:

Por Constantino Arosemena, ochenta y un votos.....	81
" Nicanor A. de Obarrio, ochenta y un votos.....	81
" Ciro L. Urriola, ochenta y un votos.....	81
" Juan Antonio Henríquez, ochenta y un votos.....	81
" Guillermo Andreve, ochenta y un votos.....	81
" Nicolás Justiniani, ochenta y un votos.....	81

Suplentes:

Por Francisco A. Mata, ochenta y un votos.....	81
" Luis E. Alfaro, ochenta y un votos.....	81
" Juan Ehrman, ochenta y un votos.....	81
" Francisco Filós, ochenta y un votos.....	81
" Carlos de Diego, ochenta y un votos.....	81
" Rogelio Donado P., ochenta y un votos.....	81
" Alfredo A. Ayala, ochenta y un votos.....	81

Por el Excmo. señ. Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 758.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 758. Panamá, Julio 29 de 1910.

A solicitud del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 48 de 1908, se exonera del pago del Impuesto Comercial quince (15) cajas de vino Champagne que han llegado por vapor «Tagus» para el señor Encargado de Negocios de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.
Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 759.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 759.—Panamá, Julio 29 de 1910.

Visto el memorial que precede de los señores Heurtematte & Co., en el que solicitan se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) caja llegada en el vapor «Tagus», la cual contiene instrumentos musicales para el uso de la Banda del Cuerpo de Bomberos; y

Teniendo en cuenta que en dicho escrito hace constar el Sr. Comandante Primer Jefe de ese Cuerpo que los citados instrumentos son realmente destinados al uso que indican los peticionarios,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la introducción libre de derechos a la caja en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 760.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 760. Panamá, Julio 30 de 1910.

En el precedente escrito dice el señor Francisco Hidalgo que ha traído un baúl que contiene algunas muestras con intención de seguir viaje a Guayaquil; pero que no siéndole posible continuar el viaje desea pagar el impuesto correspondiente por verse en la necesidad de disponer de dichas muestras, las cuales tienen un valor de cincuenta y cinco pesos (\$55.00) oro.

rito de lo expuesto,

3º Salomón RESUELVE:
a pagar, por el señor Tesorero General, la suma de cincuenta y cinco pesos (\$55.00) oro.

ral de la República para que lluide y cobre del peticionario señor Hidalgo el Impuesto Comercial sobre el baúl de muestras en referencia, tomando por base la suma de cincuenta y cinco pesos (\$55.00) oro, y perciba además sencillas los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento de embarque.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 761.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 761. Panamá, Julio 30 de 1910.

Visto el precedente telegrama,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia que solicita el señor José M. Goytia para separarse por diez (10) días del puesto de Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 762.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 762. Panamá, Agosto 1º de 1910.

El señor Eusebio A. Morales, manifiesta a este Despacho, por medio del precedente memorial que su hijo Eusebio quien acaba de llegar de Europa después de terminados sus estudios profesionales, como alumno becado por el Gobierno, embarcó a su consignación en el vapor «Martínique», una caja que contiene libros en francés, usados por él durante sus estudios, según se comprueba por los documentos adjuntos, y como en su concepto cree que no deben pagar derechos por ser de uso particular y pertenecer más bien a su equipaje, solicita se permita su entrada libre del pago del Impuesto Comercial.

Este Despacho a pesar de que por la Ley 48 de 1908 se especifican los efectos que no pagarán derechos de introducción, teniendo en cuenta que dichos libros son del uso personal de un alumno becado por el Gobierno quien después de terminados sus estudios regresa a esta Capital,

RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Instrucción Pública.

CONTRATO NUMERO 42.

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Instrucción Pública,

jurisdicción del Distrito de Panamá, debidamente autorizado por el señor Encargado del Poder Ejecutivo, que en adelante se llamará el Gobierno, por su propio nombre, y Hortensio Botello en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente:

Hortensio Botello se compromete:

1º A prestar sus servicios como Jefe del Taller de Plomería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, sin término fijo; y

2º A atender, a más de las obligaciones inherentes al cargo de Jefe del taller aludido, a los trabajos de plomería de las escuelas y edificios públicos de esta capital, llevando a esos trabajos a los alumnos de dicho taller.

El Gobierno se obliga a pagar al señor Botello con toda regularidad y mensualmente, la suma de cien balboas (B 100.00) como remuneración por sus servicios.

Este contrato para su validez, necesita de la expresa aprobación del señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma el presente documento en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos diez.

EUSEBIO A. MORALES.

HORTENSIO BOTELLO.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Julio de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución Número 31.—Panamá, 25 de Julio de 1910.

El día 28 de Diciembre de 1909, por medio de un aviso oficial publicado en los periódicos de la localidad y en la GACETA OFICIAL, por el término de un mes se notificó a todos los que tienen celebrado contratos de explotación de fuentes de petróleo, minas de carbón y hulleras, con el Gobierno de la República, la obligación en que estaban de dar cumplimiento de lo estatuido en los artículos 2º y 3º de los respectivos contratos y para llenar ese requisito se les concedió un plazo de cincuenta días, que venció desde el día 20 de Febrero de este año.

Como quiera que ninguno de los contratistas se ha presentado a dar cumplimiento a lo prescrito y no han siquiera pedido prórroga para ello, teniendo en cuenta lo que reza el artículo 14 de esos mismos contratos,

SE RESUELVE:

Declarar rescindidos todos los contratos celebrados por esta Secretaría para la explotación con el Gobierno de la República de las fuentes de petróleo, hulleras, fuentes saladas y minas de carbón, y cuya descripción es la siguiente:

Contrato número 1. Celebrado el día 9 de Mayo de 1904, con el señor Modesto Dutary, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Santa Fe, en la Provincia de Veraguas.

Contrato número 2. Celebrado el día 17 de Mayo de 1904, con el señor Constantino Arosemena, de una mina de carbón, situada en la fracción del Bombacho,

jurisdicción del Distrito de Santa Fe, en la Provincia de Chiriquí.

Contrato número 3. Celebrado el día 23 de Mayo de 1904, con el señor M. Valdés, de una mina de carbón, situada en la jurisdicción de la Provincia de Los Santos.

Contrato número 4. Celebrado el día 26 de Mayo de 1904, con el señor Pinel, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Chepigana, en la Provincia de Panamá.

Contrato número 5. Celebrado el día 31 de Mayo de 1904, con el señor Arjona, de una mina de carbón, situada en jurisdicción del Distrito de Los Santos, en la Provincia de Los Santos.

Contrato número 6. Celebrado el día 7 de Junio de 1904, con el señor M. Valdés de una mina de carbón, situada en la jurisdicción del Distrito de Santa Fe, en la Provincia de Colón.

Contrato número 7. Celebrado el día 14 de Junio de 1904, con el señor Dolder, de tres minas de carbón, situadas en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, en la Provincia de Los Santos.

Contrato número 8. Celebrado el día 14 de Junio de 1904, con el señor Pinel, de tres minas de carbón, situadas en jurisdicción de las Provincias de Panamá y Colón.

Contrato número 9. Celebrado el día 14 de Junio de 1904, con el Sr. Antonio Aizpuru de siete 7-minas de carbón, situadas en las regiones de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí. Fue otorgada al señor Perry Allen.

Contrato número 10. Celebrado el día 26 de Junio de 1904, con el señor Haack, de una fuente de petróleo, situada en jurisdicción del Distrito de Chepigana, en la Provincia de Panamá.

Contrato número 11. Celebrado el día 26 de Julio de 1904, con el señor Alcalá, de dos minas de carbón, situadas en los Distritos de Macaracas y Torón, en la Provincia de Los Santos.

Contrato número 12. Celebrado el día 30 de Julio de 1904, con el señor Alejandro Pratt, de una fuente de petróleo, situada en el Distrito del Darién, en la Provincia de Panamá.

Contrato número 13. Celebrado el día 30 de Julio de 1904, con el señor Espinosa B., de una mina de carbón, situada en el Distrito de Ocu, en la Provincia de Los Santos.

Contrato número 14. Celebrado el día 4 de Agosto de 1904, con el señor Alejandro Pratt, de una fuente de petróleo, situada en jurisdicción del Distrito de Chepigana, en la Provincia de Panamá.

Contrato número 15. Celebrado el día 15 de Agosto de 1904, con los señores Obarrio y Arturo Amador García, de unas fuentes saladas, situadas en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Contrato número 16. Celebrado el día 17 de Agosto de 1904 con el señor Haack, de fuentes de petróleo, minas de carbón y asfalto, situadas en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Contrato número 17. Celebrado el día 17 de Agosto de 1904, con el señor Haack, de fuentes de petróleo, minas de carbón y asfalto, situadas en el Distrito de Chepigana, en la Provincia de Panamá.

Contrato número 24. Celebrado el día 13 de Mayo de 1905, con los señores Arturo Amador García y Magdalena Tejada, de una fuente de petróleo, situada en jurisdicción del Distrito de Portobelo, en la Provincia de Colón.

Contrato número 27. Celebrado el día 9 de Agosto de 1905, con el señor Pablo Pinel, de una fuente de petróleo, situada en el Distrito de Pinogana en la Provincia de Panamá.

Contrato número 29. Celebrado el día 29 de Enero de 1906, con el señor Morra C. Burque, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 30. Celebrado el día 12 de Julio de 1906, con el señor José M.

Sánchez, de una mina de carbón, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 28 de Agosto de 1906, con el señor Jandro Pérez R., de una mina de petróleo, situada en el Distrito de Bombacho, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 4 de Abril de 1906, con el señor Bravo, Manuel, de una mina de petróleo, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 1º de Junio de 1906, con el señor Alemán, de una mina de petróleo, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Contrato número 16 de Septiembre de 1906, con el señor José M. Rodríguez, de una mina de petróleo, situada en el Distrito de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese en el miento de los

El Secretario

de registro

Señor S.

Fido de oficina a su ó inscripci ba expresa «Joseph Pi talleres de manufactur tender el e

La mar y distingu ción que can desti color a to te, como guantes, tos para raqueta tes, y co mente es

El po teresado

El ce ca de fá de orig

El co derecho

El c valor de en la G

Tres ca, y Un C Pana

Repúb de I nam

Vist tenien rio ha así con la sot